

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/268 1º de abril de 1997 ESPAÑOL ORIGINAL: RUSO

CARTA DE FECHA 1º DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Como representante del Estado que preside los órganos estatutarios de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), tengo el honor de remitir adjunto el texto de los documentos adoptados en Moscú el 28 de marzo de 1997 por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI:

- Decisión sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) (Anexo I);
- "De la búsqueda de un arreglo del conflicto en Abjasia (Georgia)" (Anexo II);
- Decisión sobre la prórroga de la presencia de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la República de Tayikistán (Anexo III);
- Declaración conjunta sobre Tayikistán del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (Anexo IV).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(<u>Firmado</u>) S. LAVROV

97-08719 (S) 030497 030497 /...

ANEXO I

Decisión sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia)

El Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes,

Destacando el importante papel que desempeñan en la zona de conflicto las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) con miras a estabilizar la situación, crear condiciones que garanticen la seguridad de los refugiados y propiciar el pronto arreglo del conflicto,

Ha decidido:

- 1. Prorrogar, por petición de las partes, la presencia de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) hasta el 31 de julio de 1997 o hasta que una de las partes en el conflicto se pronuncie por la cesación de la operación;
- 2. Con miras a la futura conducción de las operaciones de mantenimiento de la paz, al cumplimiento más amplio de las tareas estipuladas en el mandato de las Fuerzas colectivas y en las adiciones al mismo contenidas en la Decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes de 17 de octubre de 1996 sobre la creación de condiciones que garanticen la seguridad de los refugiados en el distrito de Gali (en sus antiguas fronteras), declarar necesaria la ampliación de la zona de seguridad prevista en el Acuerdo de cesación del fuego y separación de fuerzas de 14 de mayo de 1994.

Pedir al mando de las Fuerzas colectivas que elabore, en el plazo de un mes y en colaboración con las partes, un plan para el reposicionamiento de las Fuerzas colectivas y otras medidas relativas a la organización del regreso a dicho distrito de los refugiados y de las personas desplazadas;

3. Pedir al mando de las Fuerzas colectivas que adopte medidas, de acuerdo con el plan ya elaborado, para perfeccionar el sistema de mando de las Fuerzas en la zona de conflicto, acercar el Mando Unificado a los lugares de emplazamiento de las unidades de las Fuerzas y mejorar la coordinación entre sus estados mayores.

Aprobar la propuesta de la Federación de Rusia para reforzar el contingente de las Fuerzas colectivas sustituyendo varias de las unidades ya emplazadas por otras entrenadas especialmente para realizar operaciones de mantenimiento de la paz;

- 4. Pedir al Consejo de Ministros de Defensa de los Estados miembros de la Comunidad que estudie la posibilidad de que especialistas de los Estados miembros de la Comunidad procedan, bajo el mando de las Fuerzas colectivas, a la demarcación y limpieza de los campos minados de Abjasia (Georgia);
- 5. Encargar al Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores y al Consejo de Ministros de Defensa de los Estados miembros de la Comunidad que emprendan, con la participación de las partes interesadas, la introducción de las adiciones

necesarias en el mandato de las Fuerzas colectivas, teniendo en cuenta los cambios que ha experimentado la situación en la zona de conflicto, y que sometan dichas adiciones, en su momento, al examen del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad;

6. Pedir al Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia que comunique la presente Decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La presente Decisión entra en vigor el día de su firma.

HECHO en la ciudad de Moscú el 28 de marzo de 1997 en un solo original en lengua rusa. El ejemplar original quedará depositado en la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes, que enviará copias certificadas del mismo a los Estados signatarios.

Por la República de Armenia	Por la República Azerbaiyana
(<u>Firmado</u>) L. TER-PETROSSIAN	(<u>Firmado</u>) G. ALIEV
Por la República de Belarús	Por la Federación de Rusia
(<u>Firmado</u>)	(<u>Firmado</u>) B. YELTSIN
Por la República de Georgia	Por la República de Kazakstán
(<u>Firmado</u>) E. SHEVARDNADZE	(<u>Firmado</u>) N. NAZARBAEV
Por la República Kirguisa	Por la República de Moldova
(<u>Firmado</u>) A. AKAYEV	(<u>Firmado</u>)
Por la República de Tayikistán	Por Turkmenistán
(<u>Firmado</u>) E. RAJMONOV	
Por Ucrania (Firmado)	Por la República de Uzbekistán (Firmado) I. KARIMOV

ANEXO II

De la búsqueda de un arreglo del conflicto en Abjasia (Georgia)

El Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes,

<u>Reafirmando</u> su respeto a la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Recordando la declaración hecha por los Jefes de Estado de los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en su encuentro celebrado en Lisboa en diciembre de 1996, en que condenaron la depuración étnica que ha llevado al exterminio masivo y el exilio forzoso de la población predominantemente georgiana de Abjasia, así como las medidas que han obstaculizado el regreso de los refugiados y las personas desplazadas,

<u>Guiados</u> por las disposiciones del Memorando sobre el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la Comunidad de Estados Independientes (Almaty, 10 de febrero de 1995) y la declaración de los Jefes de Estado de la Comunidad sobre la supresión de la amenaza del separatismo como condición esencial para asegurar la estabilidad en el Cáucaso y resolver los conflictos en esa región ((Minsk, 26 de mayo de 1995),

Condenando la posición de la parte abjasia, que impide lograr un acuerdo sobre el arreglo político del conflicto en Abjasia (Georgia) y el regreso seguro y digno de los refugiados y las personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente,

Observa que las medidas adoptadas en cumplimiento de su decisión de 19 de enero de 1996 sobre el arreglo del conflicto en Abjasia (Georgia) han contribuido a dar un evidente impulso a las negociaciones.

Pese a ello, no se han superado las diferencias respecto de ciertos aspectos fundamentales de un arreglo, en particular la determinación del estatuto político de Abjasia (Georgia). No se ha resuelto el problema del regreso seguro y digno de los refugiados y las personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente. Preocupa profundamente la ampliación de las actividades de sabotaje y terrorismo en el distrito de Gali, y continúan las violaciones del Acuerdo sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas de 14 de mayo de 1994. El terror y la violencia siguen cobrando víctimas entre la población local, los refugiados y las personas desplazadas, y los efectivos de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Jefes de Estado declara que los Estados miembros de la Comunidad:

- Se esforzarán por asegurar a la brevedad posible un arreglo político general del conflicto en Abjasia (Georgia) y el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente;

- Seguirán aplicando todas las disposiciones de la decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes de 19 de enero de 1996 sobre las medidas para resolver el conflicto en Abjasia (Georgia), e intensificarán la vigilancia de su aplicación;
- Seguirán apoyando plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia en el marco de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Expresando su profunda preocupación por que no se hayan resuelto los problemas políticos y humanitarios ocasionados por el conflicto, el Consejo de Jefes de Estado exhorta a los Estados miembros de la Comunidad y toda la comunidad internacional a que sigan prestando asistencia humanitaria a la población y a las zonas afectadas por la guerra.

HECHO en la ciudad de Moscú el 28 de marzo de 1997 en un solo original en lengua rusa. El ejemplar original quedará depositado en la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes, que enviará copias certificadas del mismo a los Estados signatarios.

Por la República de Armenia	Por la República Azerbaiyana
(<u>Firmado</u>) L. TER-PETROSSIAN	(<u>Firmado</u>) G. ALIEV
Por la República de Belarús	Por la Federación de Rusia
	(<u>Firmado</u>) B. YELTSIN
Por la República de Georgia	Por la República de Kazakstán
(<u>Firmado</u>) E. SHEVARDNADZE	(<u>Firmado</u>) N. NAZARBAEV
Por la República Kirguisa	Por la República de Moldova
(<u>Firmado</u>) A. AKAYEV	(<u>Firmado</u>) P. LUCHINSKY
Por la República de Tayikistán	Por Turkmenistán
(<u>Firmado</u>) E. RAJMONOV	
Por Ucrania	Por la República de Uzbekistán
(<u>Firmado</u>) L. KUCHMA	(<u>Firmado</u>) I. KARIMOV

ANEXO III

Decisión sobre la prórroga de la presencia de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la República de Tayikistán

Los Jefes de Estado de los Estados Partes en la presente resolución,

En relación con el llamamiento del Presidente de la República de Tayikistán a que se prorrogue la presencia de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en el territorio de la República de Tayikistán,

<u>Guiándose</u> por el párrafo 2 de la decisión sobre la constitución de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz y el inicio de su funcionamiento, de 24 de septiembre de 1993,

<u>Teniendo presente</u> el importante papel de estabilización que las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz desempeñan en la República de Tayikistán,

<u>Teniendo en cuenta</u> la evolución favorable del diálogo entre las partes tayikas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de los Estados observadores, con miras a lograr la reconciliación nacional,

Deciden:

Prorrogar la presencia de las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz en la República de Tayikistán del 1º de enero al 30 de junio de 1997.

HECHO en la ciudad de Moscú el 28 de marzo de 1997 en un solo original en lengua rusa. El ejemplar original quedará depositado en la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes, que enviará copias certificadas del mismo a los Estados signatarios.

Por la República de Armenia	Por	la República	Azerbaiyana

(<u>Firmado</u>) L. TER-PETROSSIAN

Por la República de Belarús	Por :	la	Federación	de	Rusia
-----------------------------	-------	----	------------	----	-------

(<u>Firmado</u>) A. LUKASHENKO (<u>Firmado</u>) B. YELTSIN

<u>Por Georgia</u> <u>Por la República de Kazakstán</u>

(Firmado) E. SHEVARDNADZE (Firmado) N. NAZARBAEV

Por la República Kirguisa Por la República de Moldova

(<u>Firmado</u>) A. AKAYEV

Por la República de Tayikistán Por Turkmenistán

(Firmado) E. RAJMONOV

<u>Por Ucrania</u> <u>Por la República de Uzbekistán</u>

(<u>Firmado</u>) I. KARIMOV

ANEXO IV

<u>Declaración conjunta sobre Tayikistán del Consejo de Jefes de</u> Estado de la Comunidad de Estados Independientes

Los Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes reafirman su convicción de que la solución del conflicto en Tayikistán sólo se puede lograr por la vía política, mediante un diálogo entre las partes tayikas, teniendo en cuenta los intereses de todas las fuerzas políticas y toda la población de Tayikistán.

En relación con ello, los Jefes de Estado toman nota con satisfacción de la profunda influencia positiva que han tenido en el proceso de negociación entre las partes tayikas las decisiones alcanzadas en los encuentros entre el Presidente de Tayikistán y el dirigente de la Oposición tayika unida, así como el encuentro entre las partes ocurrido en Moscú en marzo de 1997.

Tomando nota de los progresos alcanzados en las negociaciones en los últimos meses, subrayan la necesidad imprescindible de que las partes tayikas cumplan en forma total y consecuente todos los acuerdos alcanzados a fin de lograr la reconciliación nacional en Tayikistán a la brevedad posible.

Los Jefes de Estado exhortan a las Naciones Unidas, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la comunidad internacional y, sobre todo, a los Estados vecinos de la región, a que se esfuercen activamente por promover una solución política del conflicto en Tayikistán.

Por su parte, los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes seguirán apoyando el proceso de paz en Tayikistán. En relación con ello, subrayan el importante papel de estabilización que desempeñan en Tayikistán las Fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad.

Los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes se proponen seguir prestando asistencia económica y humanitaria a la República de Tayikistán y ampliar su cooperación y sus relaciones con esa República sobre una base bilateral y multilateral.

Moscú, 28 de marzo de 1997
